



INTERVENCIÓN

Expte: 3072/2022

BMR/jrs

Visto que el Ayuntamiento en Pleno aprobó el presupuesto del ejercicio 2022 el 29 de diciembre pasado, en cuyas bases de ejecución figura, entre otras, la subvención nominativa al Canal de Riego Rio Turia por importe de 12.000' - €.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de 9 de noviembre de 2017 y publicada en el BOP núm. 24, de 2 de febrero de 2018, que en su artículo 16.4 establece que la ordenación del pago de las subvenciones de concesión directa corresponderá a la Alcaldía.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, aprobado en sesión de Pleno celebrada el 27 de mayo del 2021.

Visto igualmente el artículo 20.3 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, en el que se establece como regla general que el pago de subvenciones se realizará "a posteriori" de la realización de la actividad y previa justificación del gasto.

Considerando que la ayuda económica recibida por el Canal de Riego Rio Turia en el ejercicio 2021 queda justificada con la presentación de facturas por importe igual o superior a la cuantía concedida, siendo ésta obligación de los beneficiarios según señala el artículo 8 de las Bases reguladora de concesión de subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento de Alfafar definitivamente en fecha 28 de agosto de 2006, en consonancia con la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Visto el informe del área de Medio Ambiente a los efectos de aprobar la concesión de la subvención a nombre del Canal de Riego Rio Turia, atendiendo a lo dispuesto en el art. 13.2 c) del R.D. 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, y al art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y vistas las facultades que me otorga y en base a las atribuciones que me concede el artículo 21.1a) y f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, con esta fecha **RESUELVO:**

PRIMERO. Se aprueba al Canal de Riego Rio Turia la ayuda nominativa que consta en el presupuesto para el ejercicio de 2022, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 29 de diciembre del 2022, por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00' -€), aplicación presupuestaria 414,00 480,00.

SEGUNDO. El objeto de la presente ayuda es la colaboración entre el Ayuntamiento de Alfafar y el Canal de Riego Rio Turia para la realización por parte del mismo de las labores de desbroce de los arceles de los caminos rurales de titularidad municipal, en función de las circunstancias climatológicas u otras que producen un crecimiento de la vegetación mayor o menor, realizando como mínimo tres pases anuales, todo ello como fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.





Los caminos en los que se deben realizar las labores de desbroce y su medición son los siguiente:

CAMINO	MEDICIÓN EN METROS
CAMINO DE RABISANCHO	6.615 m
TRAVIESA DE LAS TURBINAS	350 m
CAMINO A. VIEJA	1.500 m
CAMINO DE LA MANEGA	700 m
CAMINO ROMERO	4.000 m
CAMINO DE LA VIÑA	731 m
CAMINO DEL VALL	2.420 m
CAMINO DE LA RAMBLA	1.060 m
CAMINO RECDE ORELLANA	1.472 m
CAMINO REC DE PUERTES	950 m
TRAVIESA DEL MIG	700 m
TRAVIESA CV401 A ROMERO	200 m
TOTAL	20.698 m

TERCERO. El Canal de Riego Rio Turia destinará la ayuda económica recibida a las actividades relativas al mantenimiento y desbroce de los dos márgenes de los caminos mencionados en el apartado anterior.

CUARTO. Por la entidad beneficiaria de la ayuda deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

QUINTO. La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de Alfàfar.

SEXTO. La entidad beneficiaria se compromete a hacer constar en la información y publicidad específica que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento de Alfàfar de acuerdo con la imagen corporativa municipal.

Se establece la obligación por parte del Canal de Riego Rio Turia, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO. El importe de la aportación económica del Ayuntamiento regulada en la presente resolución en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del gasto total de la actividad de subvencionada.

Si se han solicitado ayudas a otros organismos por este concepto, se deberá comunicar a la Administración a los efectos del apartado precedente.



OCTAVO. La justificación por parte del Canal de Riego Rio Turia del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención podrá acreditarse hasta el 30 de noviembre de 2022.

De acuerdo con el artículo 75 del RD887/2006 la justificación se realizará por medio de **cuenta justificativa**, que deberá contener la siguiente información:

- Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes cláusulas, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Relación calificada de gastos de la actividad, identificando el proveedor y la factura, el importe, fecha de emisión y fecha de pago.

La **documentación a presentar** para acreditar el pago será la siguiente:

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente originales, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Deberán acompañarse los justificantes originales acreditativos del pago, que se acreditará preferiblemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible mediante otro sistema que acredite fehacientemente la recepción del pago por el proveedor (recibo de cobro, ticket de caja, etc...siempre que el pago sea inferior a la cuantía de 2.500€, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre)

La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada la minoración de la subvención por el importe no justificado.

La falta de justificación, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiaria para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos, en su caso.

NOVENO. El pago de la subvención concedida se realizará en su totalidad, previa justificación por parte del Canal de Riego Rio Turia.

DÉCIMO. Dar traslado del presente decreto al interesado, a la Concejalía y Área de Deportes y al Servicio Económico-Financiero (Intervención y Tesorería).

Alfajar, documento firmado electrónicamente.

